

(R. C. del S. 72)

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia, libre de costo, al Municipio de Sabana Grande, de la antigua Escuela José Celso Barbosa que ubica en el Barrio Las Guaras de dicha municipalidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Sabana Grande cuenta en su jurisdicción territorial con la antigua Escuela José Celso Barbosa, la cual ubica en el Barrio Las Guaras de dicha municipalidad. El Departamento de Educación no utiliza el plantel desde hace veinticinco (25) años.

Por su parte, el Municipio de Sabana Grande solicita que se le transfiera la titularidad de este plantel debido a que se han realizado unas inversiones municipales para poder viabilizar su uso, según información suministrada por esta entidad municipal. Esta escuela, el Municipio señala, fue parte de un convenio con el Departamento de Educación, bajo la secretaría del Dr. César Rey. El convenio estipulaba que el Departamento de Educación le cedería esta escuela, y el Municipio construiría un nuevo comedor en la nueva Escuela José Celso Barbosa y cedería los terrenos colindantes a ésta para posibles ampliaciones.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de la importancia de maximizar los recursos para que los municipios puedan velar por los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos y proteger la inversión realizada por el Municipio, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Sabana Grande de la antigua Escuela José Celso Barbosa, la cual ubica en el Barrio Las Guaras de dicha municipalidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia ,libre de costo, al Municipio de Sabana Grande, de la antigua Escuela José Celso Barbosa que ubica en el Barrio Guaras de dicha municipalidad.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 19 de febrero de 2010



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios